



ESTADO ARAGUA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA
RESOLUCIÓN N° 002 - 2020
(Del 26 de Octubre de 2020)

Por la cual se Decreta la realización de ASAMBLEAS DE FORMA VIRTUAL a través de la plataforma ZOOM.US. y/u otras plataformas digitales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), que afecta a todos los continentes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo indicado en los decretos 4.160 (G.O. N° 6.519 Extraordinario de fecha: 13/03/2020), 4.186 (G.O. N° 6.528 Extraordinario de fecha: 12/04/2020), 4.194 (G.O. N° 6.535 Extraordinario de fecha: 12/05/2020), 4.230 (G.O. N° 6.542 Extraordinario de fecha: 11/06/2020), 4.247 (G.O. N° 6.554 Extraordinario de fecha: 10/07/2020), 4.260 (G.O. No.6.560 Extraordinario de fecha (08/08/2020), declaran el Estado de Alarma Nacional por pandemia mundial COVID - 19, y a la fecha subsiste la situación excepcional, extraordinaria y coyuntural que motivó tal declaratoria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública señala en el literal 8, como fin de los Colegios de Contadores Públicos "Promover todas las gestiones necesarias para la completa realización de los objetivos del Colegio".

CONSIDERANDO

Que el método de participación de los agremiados en la toma de decisiones, consagrado en la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública y su Reglamento, en concordancia con el artículo 20 de los Estatutos Sociales del Colegio de Contadores Públicos del estado Aragua que establece: "La asamblea es la suprema autoridad del Colegio y estará integrada por todos sus miembros efectivos."

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de los Estatutos Sociales del Colegio de Contadores Públicos del estado Aragua señala: “La asamblea ordinaria se llevará a efecto con el número de miembros efectivos que asistan. Estos para poder ejercer el derecho al voto deberán estar solventes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de estos Estatutos.”

CONSIDERANDO

Que el COVID-19 motivó la Emergencia Humanitaria Mundial e impuso un cambio sobre el funcionamiento de la sociedad. De la mano con la nueva normalidad a la cual tenemos que adaptarnos, no solamente nosotros, sino el mundo entero, respecto al uso de las plataformas digitales, así como a la utilización de las tecnologías como mecanismos de interacción que incluye a las asociaciones civiles y gremios profesionales que permita la toma de decisiones en pro del bienestar común de sus societarios o agremiados. Entendiendo fomentar la creación de las condiciones para que esto suceda.

CONSIDERANDO

Que la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas en sus artículos 1, 2 y de manera concreta el artículo 4 que establece: “Los Mensajes de Datos tendrán la misma eficacia probatoria que la ley otorga a los documentos escritos, sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del artículo 6 de este Decreto-Ley. Su promoción, control, contradicción y evacuación como medio de prueba, se realizará conforme a lo previsto para las pruebas libres en el Código de Procedimiento Civil.”

CONSIDERANDO

Que las herramientas tecnológicas pueden ser utilizadas válidamente y hacerlo contribuye a una mejor gestión, referido esto a la celebración de asambleas virtuales y a la validez del voto electrónico y como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid 19, en Venezuela se está aplicando la justicia electrónica de conformidad con lo dispuesto en La Sentencia No. 656 emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 30 de junio de 2000, que estableció la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico a las nuevas realidades sociales como consecuencia del Estado social de Derecho y de Justicia consagrado en el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la celebración de las asambleas virtuales en otros países como referentes en el derecho comparado y la validez del voto electrónico no tiene impedimento alguno, en tanto y en cuanto se cumplan todas las garantías para la formación de la voluntad del órgano, pudiendo mencionar países como Argentina, Uruguay, Chile, entre otros, en el uso y práctica de las nuevas tecnologías.

En consecuencia, los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos del Estado Aragua unánimemente, en uso de sus facultades legales y de acuerdo a los considerandos esgrimidos anteriormente:

RESUELVE:

Primero: Las asambleas se llevarán a cabo por vía de excepción mientras esté en vigencia el estado de alarma en el país, usando plataformas virtuales de audio y video en tiempo real, donde debe quedar grabada la sesión como medio probatorio.

Segundo: Con el fin de garantizar la identidad del agremiado, el mismo, al momento de solicitar su ingreso en la plataforma ZOOM.US para participar en la asamblea virtual, debe identificarse, colocando su número de cédula de identidad y número de CPC en el nombre de usuario a mostrar. Ejemplo CPC XX.XXX CI XX.XXX.XXX.

Tercero: Cada agremiado, al inicio de la asamblea, deberá activar el video y mostrar su imagen junto con su documento de identidad, bien sea cédula de identidad, pasaporte o carnet de agremiado para efectos de la grabación, una vez mostrada, podrá apagar el video para permitir la fluidez de la conectividad.

Cuarto: Grabar la sesión correspondiente a la asamblea virtual como medio probatorio, tanto de su realización como de las decisiones allí tomadas.

Quinto: El agremiado para ser aceptado en la asamblea virtual, deberá estar solvente con el Colegio de Contadores Públicos del Estado Aragua, a tal efecto se coloca a disposición el correo electrónico: tesoreriaccpea@gmail.com, para solicitud de estados de cuenta y notificaciones de pagos.

Sexto: Celebrar la Asamblea Ordinaria Virtual a través de la Plataforma ZOOM.US correspondiente mes de Noviembre de 2020, en fecha 02/11/2020, Hora: 02:00pm.

Séptimo: Se aprueba la realización de la asamblea correspondiente al mes de Noviembre de 2020 a través de la plataforma virtual ZOOM.US, Dirección Virtual: <https://us02web.zoom.us/j/83962804564?pwd=TIIVOXdKb0pNZIZFem5mQVRBUFnZz09> ID de reunión: 839 6280 4564, Código de acceso: 704305.

Octavo: Se aprueba como horario de acreditación de los agremiados a esta asamblea virtual: de 01:00 pm a 02:00pm. No se aceptarán agremiados que soliciten su aceptación posterior a las 02:00pm.

Dado en la ciudad de Maracay a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lcda. Vigmary Rivas
Presidente

Lcdo. Richard Muñoz
Vicepresidente

Lcda. Lisbeika González
Secretaria de Finanzas

Lcdo. Margarito May
Secretario de Estudios e Investigaciones

Lcdo. Francisco Acevedo
Secretario General